

Preguntas Frecuentes

Ya hice mi declaración de Bienes y Rentas en SIGEP, ¿debo hacerla también en el Aplicativo de Ley 2013?

La declaración de Bienes y Rentas debe realizarse por parte de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos en el SIGEP en las fechas y por los motivos definidos en la normatividad vigente. Ahora, para facilidad de los usuarios, el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 precarga la información más reciente de Bienes y Rentas diligenciada por los usuarios en SIGEP.

Los contratistas, directivos, gerentes de otras ramas del poder público y servidores de elección popular sí deben realizar su declaración directamente en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.

¿Qué diferencia hay entre la Declaración de Bienes y Rentas y la declaración a la cual obliga la Ley 2013 de 2019?

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos; se realiza en el SIGEP y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país. Esta información «sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público», según indica la **Ley 190 de 1995**.

Por el contrario, la **Ley 2013 de 2019** solicita información más básica y general con fines de control social, por lo cual es pública, con el objetivo de cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información relativa a los gerentes públicos y altos directivos de las tres ramas del poder público y a los contratistas del Estado.

En ese orden de ideas, la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP (Ley 190 de 1995) no exime del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 a los sujetos obligados por esta, que son de los niveles directivos del Estado.

Intento ingresar al aplicativo de Ley 2013 de 2019 pero mi cuenta aparece inhabilitada ¿qué debo hacer?

Al crear su usuario, el sistema le envía un correo electrónico con un enlace para activar su cuenta. Este correo puede tardar entre algunos segundos y 5 minutos en llegar. Se sugiere revisar la carpeta de *Spam* o Correo no deseado.

Si una vez realizada esta acción usted identifica que definitivamente no llegó el correo para habilitar la cuenta, dé clic en la opción **Reenviar verificación de cuenta** en la pantalla de inicio de sesión del aplicativo.

Si definitivamente no recibe el correo, puede escribir a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co comentando el caso e indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

No puedo ingresar al aplicativo y ya no tengo acceso al correo que tengo registrado para recuperar contraseña, ¿qué debo hacer?

El correo electrónico es un factor de autenticación dentro del Aplicativo. Para cambiar el correo electrónico registrado se requiere enviar la solicitud a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co indicando sus datos principales: nombre completo, tipo y número de documento, correo registrado en el aplicativo, correo nuevo y celular de contacto, por si se requiere ampliar la información.

Solicité recuperar contraseña y no llega el correo, ¿qué debo hacer?

El correo electrónico de recuperación de contraseña puede tardar entre algunos segundos y 5 minutos en llegar. Se sugiere revisar la carpeta de *Spam* o Correo no deseado.

Si una vez realizada esta acción usted identifica que definitivamente no llegó el correo de recuperación de contraseña, puede escribir a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co comentando el caso e indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

Llegó el mensaje de restablecimiento de contraseña, pero le doy clic y no me permite registrar la nueva contraseña, ¿qué debo hacer?

Por seguridad para los usuarios del aplicativo, el enlace enviado en el correo electrónico de recuperación de contraseña tiene una vigencia de 15 minutos, pasados esos 15 minutos debe volver a solicitar la recuperación de la contraseña.

¿Qué debo hacer si tengo problemas técnicos o en el diligenciamiento de la información?

Función Pública ha dispuesto el correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para resolver las dudas e inconvenientes que se presentan con el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.

Envíe su solicitud con la dirección de su correo incluyendo los siguientes datos: nombre, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

¿Qué debo hacer si no encuentro mi entidad o mi cargo?

El aplicativo de Ley 2013 de 2019 tiene precargadas entidades del Estado como:

- aquellas correspondientes a las 3 ramas del poder público (ejecutivo, legislativo y judicial);
- de elección popular, como asambleas, concejos y juntas administradoras locales;
- de órganos autónomos, como universidades y corporaciones autónomas regionales;
- de órganos de control, como contralorías y personerías;
- y cámaras de comercio, curadurías y notarías, entre otras

De igual forma, tiene precargados sus cargos. Además, presenta opciones para filtrar y ubicar más fácilmente su entidad.

El sistema le preguntará si encontró o no su entidad y, en caso de que después de haber realizado la búsqueda usted señale que no la encuentra, le permitirá diligenciar el nombre completo (p.e.: *Secretaría Distrital de Gobierno del municipio de Florencia, Caquetá*), el número del NIT, y le solicitará seleccionar si corresponde al orden *Nacional o Territorial*, y su ubicación (Departamento y Municipio).

En ese orden de ideas, mientras se realiza el proceso interno de verificación y validación para identificar y homologar en el sistema la información de Entidad y Cargo consignada por usted, su registro quedará con estado ***En revisión***.

¿Por qué mi registro aparece con Estado *En revisión*?

Cuando el usuario no encuentra la Entidad o Cargo en el aplicativo y los registra directamente, el sistema le asigna el estado ***En revisión***. Este estado significa que, con el fin de identificar y homologar la información de Entidad y Cargo consignada por usted, esta surtirá un proceso interno de verificación y validación.

¿Qué archivos debo adjuntar en el Aplicativo de Ley 2013?

Todos los sujetos obligados deben adjuntar la **Declaración de renta ante la DIAN** correspondiente al último año gravable.

Además, los sujetos obligados que corresponden a cargos de elección popular deben adjuntar también el **formato 5B** «Informe Individual de Ingresos y Gastos de la Campaña», determinado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para relacionar las cantidades y origen de los dineros que entran y salen de las campañas.

Ya realicé un registro de información con todos los datos y adjunté la declaración de renta ante la DIAN, ahora solo necesito actualizar un dato o información ¿debo diligenciar todo y adjuntar el archivo otra vez?

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad a los cuales obedece la Ley 2013 de 2019, cada registro realizado por los sujetos obligados puede ser consultado por la

ciudadanía de forma independiente, por lo cual, cada registro debe contener toda la información y los adjuntos descritos por la ley.

¿Puedo comunicarme telefónicamente con Función Pública para recibir orientación sobre el aplicativo ley 2013?

Función Pública ha dispuesto varios canales para atender las necesidades y requerimientos de sus usuarios:

Telefónico: para comunicación telefónica, puede acceder por web teléfono

Virtual: A través del Chat EVA que se encuentra en www.funcionpublica.gov.co

Presencial: En las oficinas de Función Pública (Carrera 6 # 12-62, Bogotá D.C.)

En cualquiera de estos canales, el equipo de la Mesa de ayuda de Servicio al Ciudadano lo atenderá.

Además, puede acudir también al correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para informar su caso, indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto, por si se requiere ampliar la información.